



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de la SMV Nº 034-2019-SMV/11.1

Lima, 11 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2019010442, así como el Informe Interno N° 363-2019-SMV/11.1 del 11 de abril de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 18 de marzo y 05 de abril de 2019, Latina Holding S.A., representada por su gerente general, señor Pedro Leonardo Samanamú Loayza, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cesación del interés público en el valor, según lo dispuesto por el artículo 23, numeral i, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, de la evaluación efectuada en el marco del procedimiento administrativo al que se refiere el considerando precedente, se observa que el 16 de diciembre de 1970, de acuerdo con el Decreto Ley N° 18353, el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Valores autorizó a la Bolsa de Valores de Lima para que, a partir del 04 de enero de 1971, asuma las funciones bursátiles que hasta ese momento estaban a cargo de la Bolsa de Comercio de Lima y transfiera la inscripción de las acciones comunes de diversas compañías, entre las que se encontraba Sud América Terrestre y Marítima Compañía de Seguros Generales S.A. (hoy, Latina Holding S.A.). Posteriormente, mediante Resolución CONASEV N° 181-92-EF/94.10.0 del 29 de enero de 1992, los mencionados valores se inscribieron en el Registro Público de Valores e Intermediarios (hoy, Registro Público del Mercado de Valores – RPMV);

Que, mediante Resolución SBS N° 982-2005, del 28 de junio de 2005, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS autorizó, ente otros, la realización de un proceso de reorganización societaria simple, mediante el cual Latina Seguros y Reaseguros segregó un bloque patrimonial integrado por todos sus activos y pasivos relacionados al negocio de seguros y lo transfirió a Generali Perú Compañía de Seguros y Reaseguros; así como el cambio de denominación social de Latina Seguros y Reaseguros por la de Latina Holding S.A., el cambio de su objeto social y la cancelación de la autorización de funcionamiento como empresa de seguros, a partir



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

del 01 de julio de 2005, ello como consecuencia del proceso de reorganización societaria simple antes mencionado;

Que, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Latina Holding S.A. del 27 de diciembre de 2018, se aprobó la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por la causal de nula o escasa negociación establecida en el artículo 23, numeral (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, Latina Holding S.A. presentó la Carta EM 111/2019 del 02 de abril del 2019, emitida por CAVALI S.A. ICLV, mediante la cual dicha entidad manifiesta que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 01 de abril de 2019, las acciones comunes de Latina Holding S.A. no registraron operaciones bajo ninguna modalidad de negociación en la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, concordado con el artículo 23, numeral (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando se verifique la cesación del interés público en dicho valor, el cual se evidencia cuando dichos valores hayan tenido nula o escasa negociación durante los tres (03) últimos años;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC; no obstante, la exclusión de los valores mobiliarios materia de la presente Resolución se encuentra exceptuada de realizar una OPC, debido a que dichos valores han tenido nula negociación durante los tres (03) últimos años, evidenciándose el cese del interés público, según lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y por el artículo 23, numeral (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, Latina Holding S.A. cumplió con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Latina Holding S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Latina Holding S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas